

adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y el Licenciado Rafael Valenzuela Fonseca, en su propio nombre, y que en lo sucesivo se llamará el Contratista, por otra, han convenido en celebrar y al efecto celebran la contrata siguiente:

1º El Contratista se compromete á reconstruir y poner en buen estado de servicio el tramo de la Carretera del Sur, comprendido entre el poste kilométrico 28 y el 32. El ancho del camino en firme, sin incluir las cunetas ó desagües laterales, será de ocho metros inclusive las partes compuestas por cuenta del Gobierno.

2º El Contratista se compromete también á hacer la macadamización del expresado trayecto de carretera, de conformidad con las bases que á continuación se expresan:

a) Remover de la cama todas las piedras grandes que se hallen sobre ella y formar la Caja, siguiendo la pendiente general existente. El fondo de la caja, que debe quedar perfectamente limpio, podrá ser plano, ó tener la misma convexidad que en definitivo se va á dar al firme. Sobre la cama que se haga se echará una capa de piedra triturada, de treinta y cinco centímetros de espesor en el centro y de veinte en el borde de las cunetas. La caja tendrá dos guarniciones, sirviendo de paredes interiores á las cunetas ó desagües laterales. Estas guarniciones serán construidas con cadenas de piedra que formarán parte del firme y el resto de ésta de piedra triturada ó pequeña, que pase libremente y en cualquier posición por un anillo que tenga nueve centímetros de diámetro interior. La piedra que se emplee será dura, tenaz y resistente al agua y cuando sea tan dura que no consolide bajo la presión de rodillo de vapor ó pizón, se le mezclará piedra blanda en la debida proporción.

b) Tendido y aplanado el firme se colocará sobre él una capa de recebo (arena, gravilla ó talpetate, pero nunca barro), que no exceda de cinco centímetros de espesor. Se limpiarán las cunetas hasta darles una anchura de un metro y una profundidad de cincuenta centímetros en tierra, en roca floja la anchura será de cincuenta centímetros y la profundidad de cuarenta, en roca sólida, será de treinta y cinco centímetros de anchura por la misma profundidad. La sección de las dos primeras, será trapezoidal y la de la última, cuadrada.

c) Los taludes tendrán la inclinación necesaria en relación con su altura y la naturaleza del terreno y cuando éste sea deleznable, serán calzados con muros de sostenimiento de piedra en seco.

d) La forma del firme será convexa, con una pendiente del centro hacia los lados, que no sea menor del 5 ni exceda del 10%.

3º El Contratista se obliga á reconstruir y dejar en perfecto buen estado de servicio, empleando para ello los mejores materiales, las alcantarillas que se hallen deterioradas en el mencionado tramo de carretera.

4º El Contratista depositará en la Caja Nacional, por partidas, la suma de (\$ 24.866 66) veinticuatro mil ochocientos sesenta y seis pesos sesenta y seis centavos, en constancias de crédito.

5º El Gobierno se compromete á pagar al Contratista, las siguientes cantidades por cada kilómetro: kilómetro 28-29, (\$ 5 000.00) cinco mil pesos; kilómetro 29-30, (\$ 4.660.00) cuatro mil seiscientos sesenta pesos; kilómetro 30-31, (\$ 4.140 00) cuatro mil ciento cuarenta pesos; kilómetro 31-32, (\$ 4.850.00) cuatro mil ochocientos cincuenta pesos, dando un total de (\$ 18.650.00) diez y ocho mil seiscientos cincuenta pesos; siendo advertido que el depósito efectuado en constancias de crédito, se le abonará así: \$ 25% por medio de la Caja Nacional en el momento de hacer los depósitos y el resto ó sea el \$ 75% por medio de la Tesorería General de Caminos, en planillas semanales que no excederán de quinientos pesos, incluyendo en ellos cincuenta pesos para gastos personales del Contratista y el saldo restante que aparezca al recibírsele el trabajo total. El depósito de constancias será proporcional al trabajo ejecutado, el cual se comprobará con certificado del Inspector de la Carretera, admitiéndose un primer depósito al aprobarse esta contrata, de cuatro mil pesos.

6º El Gobierno pagará al Contratista en calidad de anticipo, la suma de (\$ 500 00) quinientos pesos, con cargo al 75% para compra de herramienta y utensilios necesarios.

7º El Contratista se compromete á informar semanalmente al Ministerio de Fomento, Obras Públicas y Agricultura del resultado del trabajo y á entregar la obra nueve meses después de principados los referidos trabajos; entendiéndose que el Contratista será responsable por lo que vayan terminando hasta la entrega total del trabajo, cuyo aviso lo dará en su oportunidad al Ministerio respectivo.

8º El Gobierno inspeccionará los trabajos por medio de sus Ingenieros y si éstos notaren algún defecto ó irregularidad en la construcción de la obra, lo pondrá en conocimiento del Contratista para que los subsane.

9º El Gobierno suministrará al Contratista la pólvora y explosivos que necesite para sus trabajos á principal y costo, ó autorizará á la Compañía minera que el interesado indique, para que le venda dinamita, guía y fulminantes en caso necesario.

10. El Gobierno se compromete á exen-

cionar del servicio militar obligatorio, á todos los empleados y operarios dependientes del Contratista, á otorgar la franquicia telegráfica, telefónica y postal en todo lo referente al servicio y á conceder el derecho de destace de ganado, libre del pago de impuestos fiscales.

11. Es convenido y entendido, que los trabajos darán principio tan pronto como sea aprobada la presente contrata.

12. También es entendido y convenido, que las tres capas de materiales que forman el macadán, serán aplanadas cada una de ellas con una máquina de vapor hasta que se forme un todo firme y resistente. Dicha máquina será facilitada por el Gobierno, siendo de cuenta del Contratista el combustible y agua necesarios para su funcionamiento.

13. La falta de cumplimiento de cualquiera de las estipulaciones ó el alcance notorio en las cuentas del Contratista, será motivo para que el Inspector General de la Carretera mande suspender los trabajos, mientras el Ministerio resuelva lo conveniente. En fe de que así lo han convenido, firman la presente en Tegucigalpa, á los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos catorce.—Manuel A. Zelaya.—Rafael Valenzuela Fonseca; y

2º—Que el valor á que ella asciende, se pague por las oficinas y en la forma establecida y convenida en los números 4º, 5º y 6º de la expresada contrata.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 30 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—«Manuel A. Zelaya, Ingeniero é Inspector General de la Carretera del Sur, debidamente autorizado por el Gobierno, y don Arcadio Díaz Ballesteros, en su propio nombre, y que en lo sucesivo se llamará el Contratista, han convenido en celebrar y al efecto celebran la contrata siguiente:

1º El Contratista se compromete á reconstruir y poner en buen estado de servicio, el tramo de la Carretera del Sur, comprendido entre el poste kilométrico 32 y el 36. El ancho del camino en firme sin incluir las cunetas ó desagües laterales será de ocho metros, inclusive las partes compuestas por parte del Gobierno.

2º El Contratista se compromete también, á hacer la macadamización del expresado trayecto de carretera, de conformidad con las bases que á continuación se expresan:

a) Remover de la cama todas las piedras que se hallen sobre ella y formar la caja siguiendo la pendiente general existente. El fondo de la caja, que debe quedar perfectamente limpio, podrá ser plano ó tener la misma convexidad que en definitivo se va á dar al firme, sobre la cama que se haga se echará una capa de piedra triturada, de 35 centímetros de espesor en el centro y 20 en el borde de las cunetas.

b) La caja tendrá dos guarniciones sirviendo de paredes interiores á las cunetas ó desagües laterales. Estas guarniciones serán construidas con cadenas de piedra y formarán parte del firme, y el resto de ésta, será de piedra triturada ó pequeña que pase libremente y en cualquiera posición, por un anillo que tenga 9 centímetros de diámetro interior. La piedra que se emplee será dura, tenaz y resistente al agua y cuando sea tan dura que no consolide bajo la presión de rodillo de vapor ó bizon, se le mezclará piedra blanda en la debida proporción.

c) Tendido y aplanado el firme se colocará sobre él una capa de recebo (arena, gravilla ó talpetate, pero nunca barro,) que no exceda de cinco centímetros de espesor. Se limpiarán las cunetas hasta darles una anchura de (75) setenta y cinco centímetros y una profundidad de (50) cincuenta en tierra; en roca floja la anchura será de (50) cincuenta y la profundidad de (40) cuarenta; en roca sólida será de (35) treinta y cinco centímetros de anchura, por la misma profundidad. La sección de las dos primeras será triangular y la de la última cuadrada.

d) Los taludes tendrán la inclinación necesaria en relación con su altura y la naturaleza del terreno, y cuando este sea deleznable, serán calzados con muros de sostenimiento de piedra en seco.

e) La forma del firme será convexa con una pendiente del centro hacia los lados, que no sea menor del 5 ni exceda del 10%.

3º El Contratista se obliga á reconstruir y dejar en perfecto buen estado de servicio, empleando para ello los mejores materiales, las alcantarillas que se hallen deterioradas en el mencionado tramo de carretera. Además, construirá una tajea de cal y canto de 60 centímetros de luz, 60 centímetros de altura con tapa de 30 centímetros de espesor y sobre carga de 40 centímetros. Su longitud será de 9 metros y estará localizada en el punto kilómetro 32x360 metros.

4º El Contratista depositará en la Caja Nacional, por partidas, la suma de veintitres mil trescientos ochenta pesos, en constancias de crédito.

5º El Gobierno se compromete á pagar al Contratista, las siguientes cantidades por cada kilómetro: kilómetro 32-33, cinco mil pesos; kilómetro 33-34, cuatro mil

cuatrocientos setenta y cinco pesos; kilómetro 34-35, tres mil novecientos sesenta pesos; kilómetro 35-36, cuatro mil cien pesos. Total: diez y siete mil quinientos treinta y cinco pesos; siendo advertido que el depósito efectuado en constancias de crédito, se le abonará así: 25% por medio de la Caja Nacional, en el momento de hacer los depósitos y el resto ó sea el 75%, por la Tesorería General de Caminos, en planillas semanales que no excederán de quinientos pesos, incluyendo en ellos cincuenta pesos, para gastos personales del Contratista y el saldo restante que aparezca, al recibir el trabajo total.

6º El Gobierno pagará al Contratista, en calidad de anticipo, la suma de quinientos pesos, con cargo al 75%, para compra de herramientas y utensilios necesarios. El depósito de constancias será proporcional al trabajo ejecutado, el cual se comprobará con certificado del Inspector de la Carretera, admitiéndose un primer depósito al aprobarse esta contrata, de cuatro mil pesos.

7º El Contratista se compromete á informar semanalmente al Ministerio de Fomento, Obras Públicas y Agricultura del resultado del trabajo y á entregar la obra 9 meses después de principiado los referidos trabajos; entendiéndose que el Contratista será responsable por lo que vaya terminando hasta la entrega total del trabajo, cuyo aviso lo dará en su oportunidad al Ministerio respectivo.

8º El Gobierno inspeccionará sus trabajos por medio de sus Ingenieros, y si estos notaren algún desperfecto ó irregularidad en la construcción, lo podrán en conocimiento del Contratista, para que lo subsane.

9º El Gobierno suministrará al Contratista la pólvora y explosivos que necesite para sus trabajos, á principal y costo, ó autorizará á la compañía minera que el interesado indique, para que le venda dinamita, guta y fulminantes, en caso necesario.

10. El Gobierno se compromete á exencionar del servicio militar obligatorio, á todos los empleados y operarios dependientes del Contratista, á otorgar la franquicia telegráfica y postal en todo lo referente al servicio, y á concederle el derecho de destace de ganado, libre del pago de impuestos fiscales.

11. Es convenido y entendido que los trabajos á que esta contrata se refiere, darán principio tan pronto como sea aprobada por el Ejecutivo.

12. También es entendido y convenido que las tres capas que forman el macadam serán aplanadas, cada una de ellas, con una máquina de vapor hasta que se forme un todo firme y resistente. Dicha máquina será facilitada por el Gobierno, siendo de cuenta del Contratista

el combustible y aguas necesarias para su funcionamiento

13. La falta de cumplimiento de cualquiera de las estipulaciones ó el alcance notorio en las cuentas del Contratista, será motivo para que el Inspector General de la Carretera mande suspender los trabajos, mientras el Ministerio dispone lo conveniente. En fe de que así lo han convenido, firman la presente en Tegucigalpa, á los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos catorce.— Manuel A. Zelaya —Arcadio Díaz B. y 2º—Que el valor á que ella asciende, se pague por las oficinas y en la forma establecida y convenida en los números 4º, 5º y 6º de la expresada contrata.— Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 30 de noviembre de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—«Miguel Turcios Reyna, Inspector de Obras Públicas, que en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y Antonio Lardizábal, que en lo sucesivo se denominará el Contratista, por otra, han convenido en celebrar, y celebran al efecto, la contrata siguiente:

1º El Contratista se compromete á fabricar y traer por su propia cuenta al plantel de los trabajos donde se construirá el puente de Loarque, sobre el Río Grande, entre los kilómetros 9 y 10 de la Carretera del Sur, doscientas cincuenta cargas de cal de las caleras de Monte Redondo, en la jurisdicción de Comayagüela, la que será bien quemada, viva y sin basuras ni piedras crudas. Las cargas serán de diez arrobas, peso neto.

2º El Contratista entregará la cal en el lugar mencionado, á satisfacción del Gobierno, á la persona que se designe al efecto, y hará su primera entrega, á más tardar, el 1º de enero próximo, y las subsiguientes, en los días que se le indiquen.

3º El Gobierno pagará al Contratista á dos pesos cincuenta centavos cada carga, en partidas proporcionales á las entregas que hiciere hasta completar el valor total de ellas, que asciende á seiscientos veinticinco pesos.

4º Ambas partes se obligan formalmente á responder á los perjuicios que se ocasionaren por la falta de cumplimiento. En fe de lo cual, firman la presente en Tegucigalpa, á los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos catorce.— Miguel Turcios Reyna.—Antonio Lardizábal; y

2º—Que el valor á que esta contrata asciende se pague por la Tesorería General de Caminos conforme ha sido convenido en el número 3º de la misma.—Comuníquese.

BERTRAND

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley.

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 411.00

Tegucigalpa, 30 de noviembre de 1914

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 411.00) cuatrocientos once pesos, que la Administración de Rentas del departamento de Valle ha pagado en el presente mes por gastos de construcción y reconstrucción de las líneas telefónica y telegráfica de Nacaome á Choluteca.

2º—Que este gasto se impute á la suma de \$ 10.000.00 que de la Partida 4º, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura del Presupuesto General, se ha destinado para atender á los gastos que corresponden á la Partida 10, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, de los expresados Ramo y Presupuesto.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 30 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—«Miguel Turcios Reyna, Inspector de Obras Públicas, debidamente autorizado, que en lo sucesivo se llamará el Gobierno, por una parte, y Antonio Lardizábal, que en adelante se denominará el Contratista, por otra, han convenido en celebrar, y al efecto celebran, la contrata siguiente:

1º El Contratista se compromete á traer por su propia cuenta al lugar donde se construirá el puente de Loarque, sobre el Río Grande, entre los kilómetros 9 y 10 de la Carretera del Sur, ochenta y una trozas rollizas de madera de pino, de ocho y media varas de largo, las que entregará descortezadas y de nueve pulgadas de diámetro en la punta por lo que resulte en el pie.

2º El Contratista entregará las trozas en el lugar indicado, á la persona que designe el Gobierno, antes del veinte de enero próximo, salvo fuerza mayor ó caso fortuito debidamente comprobados.

3º El Gobierno pagará al Contratista á sesenta y dos y medio centavos cada vara ó sea un total de cuatrocientos treinta pesos treinta y uno y medio centavos, en partidas proporcionales á las entregas que haga hasta su completa cancelación.

4º Ambas partes se obligan formalmente á responder á los perjuicios que se ocasionaren por la falta de cumplimiento en todo lo estipulado. En fe de lo cual, firman la presente en Tegucigalpa á los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos catorce.—Miguel Turcios Reyna.—Antonio Lardizábal; y

2º—Que el valor de esta contrata se pague por la Tesorería General de Caminos en la forma estipulada en el número 3º de la misma.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 30 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—«Miguel Turcios Reyna, Inspector de Obras Públicas, debidamente autorizado, que en lo sucesivo se llamará el Gobierno por una parte y Pablo Flores, Mariano Flores L. y Rafael Alvarado Peña, por otra, quienes en adelante se denominarán los Contratistas, han convenido en celebrar y celebran al efecto, la contrata siguiente:

1º Los contratistas se comprometen solidariamente á hacer y traer al lugar donde se construirá el puente de Loarque, sobre el río Grande, entre los kilómetros 9 y 10 de la carretera del Sur, dos mil trescientos diez bloques de piedra de cantería de la muestra que se les presenta, sin ceniceras ni grietas, que ya pulimentadas cada una de ellas tenga sesenta centímetros de largo, treinta de ancho y treinta de grueso, afectando la forma de un prisma cuadrado. Los gastos que ocasionen su extracción, compostura y transporte, serán por su propia cuenta.

2º Las entregas de estos bloques de piedra las harán los contratistas á satisfacción de la persona que al efecto nombre el Gobierno, debiendo hacer la última antes del veinte de enero próximo, salvo fuerza mayor ó caso fortuito debidamente comprobados.

3º El Gobierno pagará á los contratistas á razón de un peso setenticinco centavos cada una de las piedras ó sean cuatro mil cuarenta y dos pesos cincuenta centavos por todo el total, que recibirán

de la manera siguiente: cien pesos como anticipo, y el resto en proporción á las entregas que hicieren, hasta su completa cancelación.

4º Ambas partes se obligan formalmente á responder á los perjuicios que se ocasionaren por la falta de cumplimiento en todo lo estipulado. En fe de lo cual firman la presente con testigos en Tegucigalpa, á los veintiocho días de noviembre de mil novecientos catorce.—Miguel Turcios Reyna.—Por mí y Pablo Flores que no sabe firmar, Mariano Flores L.—Rafael Alvarado P.—J. de J. Rosendo Gómez, testigo.—Pablo Salgado; y

2º—Que el valor á que esta contrata asciende se pague por la Tesorería General de Caminos, en la forma expresa en el número 3º de la misma.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 2 de diciembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—«Miguel Turcios Reyna, Inspector de Obras Públicas, debidamente autorizado, que en lo sucesivo se denominará el Gobierno, por una parte, y Samuel Romero, que en adelante se llamará el contratista, por otra, han convenido en celebrar, y al efecto, celebran la contrata siguiente:

1º El contratista se compromete á hacer y traer al lugar donde se construirá el puente de Loarque, sobre el río Grande, entre los kilómetros 9 y 10 de la carretera del Sur, dos mil trescientos diez bloques de piedra de cantería de la muestra que se le presenta, sin ceniceras ni grietas, que ya pulimentadas cada una de ellas tengan sesenta centímetros de largo, treinta de ancho y treinta de grueso, afectando la forma de un prisma cuadrado. Los gastos que ocasionen su extracción, compostura y transporte serán por su propia cuenta.

2º Las entregas de estos bloques de piedra las hará el contratista á satisfacción de la persona que designe el Gobierno, debiendo hacer la última antes del veinte de enero próximo, salvo fuerza mayor ó caso fortuito debidamente comprobados.

3º El Gobierno pagará al contratista á razón de un peso setenticinco centavos cada una de las piedras, ó sean cuatro mil cuarentidós pesos cincuenta centavos por todo el total, recibiendo doscientos pesos como anticipo y el resto en partidas proporcionales á las entregas que haga.

4º Ambas partes se obligan formalmente á responder á los perjuicios que se ocasionaren por la falta de cumplimiento en todo lo estipulado. En fe de lo cual firman la presente, con testigos, en Tegucigalpa, á los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos catorce.—Miguel Turcios Reyna.—Samuel Romero.—Angel P. Rigamonti, testigo.—Testigo, J. de J. Rosendo Gómez; y

2º—Que el valor de la presente contrata se pague por la Tesorería General de Caminos, en la forma expresa en el número 3º de la misma.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 2 de diciembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—«Los suscritos, á saber: Miguel Turcios Reyna, en representación del Gobierno, que en lo sucesivo se denominará el Gobierno y Santos Moncada y Trinidad Alvarado, en su propio nombre, que en adelante se llamarán los contratistas, convienen en celebrar la contrata siguiente:

1º Los contratistas se comprometen solidariamente á hacer y traer por su propia cuenta, al sitio donde se construirá el puente de Loarque, sobre el río Grande, entre los kilómetros 9 y 10 de la carretera del Sur, cincuenta piezas de madera de pino, labradas, de ocho y media varas de largo y doce por doce pulgadas españolas. Estas piezas serán de corazón visible por sus cuatro faces, aun cuando sus aristas sean de albura.

2º La entrega de estas piezas las hará el contratista á satisfacción de la persona que al efecto nombre el Gobierno, debiendo hacer la última á más tardar el veinte de enero próximo, salvo fuerza mayor ó caso fortuito, debidamente comprobados.

3º El Gobierno pagará á los contratistas á diez pesos cada pieza, ó sean quinientos pesos por todo el total, en partidas proporcionales á las piezas que entregue hasta su cancelación.

4º Ambas partes se obligan formalmente á responder á los perjuicios que se ocasionen por la falta de cumplimiento en todo lo estipulado. En fe de lo cual, firman la presente en Tegucigalpa, á los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos catorce.—Miguel Turcios Reyna.—Por mí y mi consocio Santos Moncada, que no sabe firmar,—Trinidad Alvarado E.—Testigos, Felipe Barahoná R.—Lorenzo Ordóñez; y

2º—Que el valor de la presente contrata se pague por la Tesorería General de Caminos, en la forma convenida y expresa en el número 3º de la misma.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 50.00

Tegucigalpa, 5 de diciembre de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

1º—Que la Caja Nacional pague á don Miguel Angel Gallardo la suma de ... (\$ 50.00) cincuenta pesos, que ha devenido como escribiente del Tribunal de Amigables Compondores, que conoció de la caducidad de la concesión Chambers, traspasada á «The Uña Commercial Company» y por último al señor H. H. Scheel; y

2º—Que este gasto se impute á la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se eleva á \$ 450.00 mensuales el sueldo de un contratista

Tegucigalpa, 7 de diciembre de 1914.

Atendiendo á que son justas las razones en que funda su solicitud el señor don Pedro Estrada para pedir que se le aumente el sueldo que devenga por su contrata celebrada el 5 de septiembre de 1911, para el transporte de la correspondencia de esta ciudad á la de Comayagua, y á que el informe del señor Director General de Correos es favorable á sus pretensiones, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Eleva á cuatrocientos cincuenta pesos mensuales el sueldo del contratista Estrada, que se le pagará en quince días de doscientos veinticinco cada una, á partir del 1º del corriente mes en adelante; y

2º—Que los gastos que hayan de hacerse en virtud de este acuerdo, se imputen á la suma de \$ 53.000.00 que de la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General, se ha destinado para la sección Gastos Diversos del Ramo de Correos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 1.599.26

Tegucigalpa, 7 de diciembre de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 1.599 26) mil quinientos noventa y nueve pesos veintiséis centavos, que la Caja Nacional pagará á don Ildefonso Alvarado, por valor de los útiles y materiales que según factura se le han comprado para el Taller de Encuadernación que se organizará anexo á la Litografía Nacional.

2º—Que este gasto se impute á la Partida 6ª, Capítulo V, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se nombra Inspector de Policía de la Carretera del Sur á don Felipe Ochoa L.

Tegucigalpa, 7 de diciembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Policía de la carretera del Sur, con el sueldo de... .. (\$ 60.00) sesenta pesos mensuales, que pagará la Tesorería General de Caminos á don Felipe Ochoa L., en sustitución de don Justo Lotario Matamoros, á quien se le rinden las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley.

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 7.00

Tegucigalpa, 7 de diciembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Que la Administración de Rentas de San Pedro Sula pague al fletero Manuel Romero, de Santa Cruz de Yojoa, la suma de (\$ 7.00) siete pesos, por el transporte de una carga de materiales telegráficos de La Pimienta al referido pueblo; y

2º—Que este gasto se impute á la suma de \$ 10.000.00 que de la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General, se ha destinado para atender á los gastos que corresponden á la Partida 10, sección Gastos Diversos, Capítulo III de los expresados Ramo y Presupuesto.—Comuníquese.

BERTRAND

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 1.200.00

Tegucigalpa, 8 de diciembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la suma de (\$ 1.200.00) mil doscientos pesos, que la Caja Nacional pagará al Licenciado don Silverio Laínez, por honorarios devengados durante el tiempo que ha estado formando parte como árbitro del Gobierno en el Tribunal de amigables componedores, que conoció de la caducidad de la concesión Chambers, traspasada á The Ulúa Commercial Company y por último, al señor H. H. Scheel.

2º—Que este gasto se impute á la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 10.00

Tegucigalpa, 8 de diciembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Que la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso pague al fietero Teófilo Palma, de Teupacenti, la suma de diez pesos, por el transporte de una carga de materiales telegráficos del Almacén Central al mencionado pueblo; y

2º—Que este gasto se impute á la suma de \$ 10.000.00 que de la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General, se ha destinado para atender á los gastos que corresponden á la Partida 10, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, de los expresados Ramo y Presupuesto.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 9 de diciembre de 1914.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don Cecilio Colindres Zepeda, como apoderado de doña María García de Gálvez, en la que pide un nuevo término de seis meses, para que el Ingeniero don Rosendo Contreras V., pueda practicar la medida de la zona mineral denominada «La Travesía», compuesta de 500 hectáreas, sita en esta jurisdicción, que se le concedió á su poderdante por acuerdo de 9 de octubre del año próximo pasado; y

Considerando: que la solicitud se funda en razones atendibles, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad, debiendo contarse dicho nuevo término, desde el 6 del presente mes.—Comuníquese.

BERTRAND

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López

AVISOS

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace constar: que con fecha 19 de marzo próximo pasado, la Municipalidad de San Antonio de Oriente, por medio de su representante el señor Síndico Municipal, ha presentado á su oficina la solicitud que literalmente dice:—«Se solicita la medida de unos terrenos ejidales y se nombra representante.—Señor Administrador de Rentas de este departamento.—Yo, Braulio Elvir, casado, mayor de edad, propietario y vecino de San Antonio de Oriente, con protestas del más profundo respeto, comparezco ante el señor Administrador de Rentas á exponer lo siguiente: del documento número 1 que acompaño consta que actualmente soy Síndico Municipal de San Antonio de Oriente, por lo que con tal carácter, y usando de las facultades que se me han conferido, como aparece del documento número 2, que también acompaño; documentos que han sido extendidos en legal forma y que presento para los fines de ley: que con fecha 29 de julio de 1884 fueron cedidos para ejidos á los pueblos de San Antonio de Oriente y de Occidente, respectivamente, los terrenos baldíos de los alrededores de éstos, como así consta del acuerdo emitido por Supremo Poder Ejecutivo en dicha fecha y que se encuentra en «La Gaceta» de 19 de noviembre del mismo año, la que presento á sus oficinas para que se sirva mandar razonar el aludido acuerdo y devolvérmela: desde dicha fecha los pueblos han venido en posesión de los terrenos mencionados, siendo regenteados y administrados, desde hace más de veinte años, por sólo la Municipalidad de San Antonio de Oriente, en virtud de haberse unido, desde hace el mismo tiempo, ambas poblaciones en una sola: antes de ahora se ha tratado de la mensura de los terrenos, la que no se ha verificado por falta de gestión, debida ésta á motivos pecuniarios, por lo que apenas se han iniciado los trabajos tendientes á ella: actualmente la Municipalidad, á quien tengo la honra de representar, está dispuesta á emprender las gestiones y trabajos que den por resultado la práctica de las medidas y la obtención del título que acredite los derechos respectivos, por lo cual, en nombre de aquélla y como su representante, muy respetuoso le pido que, previa la tramitación correspondiente, mande practicar las medidas de los terrenos cedidos para ejidos, desde hace más de treinta años, por el Supremo Gobierno, nombrando para ello, en su oportunidad, al ingeniero respectivo. La extensión cedida está determinada en el mismo acuerdo, y aunque en éste aparece que se dan dos leguas cuadradas para cada pueblo, el total de los terrenos mencionados y que están en los alrededores del pueblo que represento, no alcanzará ni á dos leguas, y tiene los límites siguientes: al Norte, terreno de la comunidad de San Juan del Rancho; al Sur, terreno de la hacienda «El Zamorano» de don Daniel Fortín; al Este, terreno titulado «Las

Carretas» perteneciente á los señores Bernardo Vásquez, Eligio Elvir, Daniel Fortín y otros y terreno de la misma hacienda «El Zamorano» del referido Fortín; y al Oeste, terreno titulado «Uyuca» perteneciente á los señores José Manuel Ortega, Pablo Cáceres y otros y la citada comunidad de los vecinos de San Juan del Rancho. En mérito de lo expuesto, pido respetuoso al señor Administrador de Rentas la tramitación de esta solicitud hasta su terminación, á efecto de que en su debido tiempo sea extendido por quien corresponda el título que acredite en dichos terrenos el derecho del pueblo que represento. Asimismo manifiesto al señor Administrador, que no pudiendo gestionar personalmente en la continuación de este asunto, y usando de las facultades que tengo, confiero poder al Licenciado infieri don Manuel Rovelo h., de generales conocidas ante Ud., con cuantas facultades que para el caso se requieren, para que gestione en lo relativo al asunto, no sólo en la oficina de su cargo sino también en todas las oficinas donde fuere necesario, hasta la obtención del título; asimismo le confiero facultades para que sustituya el poder siempre que lo estime por conveniente, y para revocar sustitutos y reasumir dicho poder.—Tegucigalpa, marzo 19 de 1915.—Braulio Elvir.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 5 de abril de 1915.

LUIS ELVIR.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de esta Sección, hace saber: que en esta fecha el señor Buenaventura Torres, mayor de edad, soltero, labrador y vecino del pueblo de Potrerillos, ha presentado á este Registro, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad, el día de ayer, ante el suscrito, Juez de Letras de esta Sección, por la cual el señor Coronado Palma, vecino del pueblo de Teupacenti, vende á favor del presentante, por la suma de un mil cien pesos, las propiedades siguientes:—a) Una finca de caña de azúcar en mal estado, de once manzanas de extensión, acotada con madera y motate, situada en San Lorenzo, de la comprensión municipal de Teupacenti, siendo sus límites: por el Oriente, con la loma de La Petatera; por el Norte, con tierras de don Ramón Moncada y el río Jalán; por el Occidente, con la loma de El Limoncito; y por el Sur, con el caserío de Las Delicias.—b) Un potrero en mal estado de pasto natural, de una manzana de extensión, poco más ó menos, acotado de madera, situado en el mismo lugar de San Lorenzo, y con los mismos límites que la finca descrita.—c) Una casa situada en el mismo lugar de San Lorenzo, construcción de bahareque, cubierta de teja, de doce varas de largo por seis de ancho, con su correspondiente cocina, de la misma construcción, de cinco varas de largo por cuatro de ancho, ubicada dentro del potrero antes descrito.—d) Una fábrica de elaboración de dulce, compuesta de una galera de teja, con su correspondiente trapiche de madera, dos fondos y demás utensilios, todo situado dentro del mismo potrero antes mencionado. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Danl, 21 de abril de 1915

P. ZÚÑIGA R.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz del departamento de Colón, hace saber: que con fecha cinco de enero del año en curso ha sido presentada á esta oficina la primera copia de una escritura pública otorgada ante el Notario don Francisco R. Zúñiga, el día veintinueve del mes de octubre de mil novecientos catorce, por la cual la señora María Francisca

Mejía, vecina de Irióna, vende á don Néstor Garín Luna, de este vecindario, por la suma de quinientos pesos, un terreno en el punto denominado «Ojón» del término municipal citado. Compuesto de ciento cincuenta hectáreas, aproximadamente, estando cultivada una parte é inculto el resto, cuyo terreno tiene por límites: al Norte, el río de La Criba; al Sur, terrenos nacionales; al Oriente, propiedad de don Bruno Vega; y al Poniente, propiedad de los herederos de don Victoriano Martínez. Como el inmueble descrito no tiene antecedente inscrito, se hace saber al público para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Trujillo, 22 de abril de 1915.

SALATIEL ROSALES.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Santiago Zelaya Mejía, mayor de edad, viudo, ganadero, de este vecindario, presentó hoy á las nueve a. m., para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada en la aldea de El Plomo, de este municipio, el seis de mayo del año próximo pasado, por el Notario Público don Gregorio Reyes, en la que consta que don Francisco Brevé, mayor de edad, soltero, labrador, de este vecindario, vendió á don Pedro Zelaya, mayor de edad, viudo, agricultor y ganadero, de este vecindario, por el precio de doscientos pesos, que confesó haber recibido á su satisfacción, cuatro caballerías de tierras del sitio de El Plomo, de este municipio, de medida antigua, el cual sitio se limita: al Oriente, sitio de Chichicasapa; al Oeste, el sitio de El Junquillo; al Norte, el sitio de La Lima; y al Sur, el río Guayape. No habiendo antecedente inscrito con relación á dicho inmueble, se hace saber al público para los fines de ley.—Juticalpa, 22 de abril de 1915.

FÉLIX CERNA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, hace saber: que don Martín Salinas presenta el día de hoy, á las dos de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta fecha ante los oficios del Notario don Aníbal Varela, en esta ciudad, por la cual el presentante Salinas hace donación á favor de doña Francisca Lizarzo de una casa de mampostería, situada en el pueblo de Cane, de este departamento, la cual consta de diez y seis varas de largo por nueve de ancho, inclusive el corredor, con una cocina anexa, también de mampostería, de ocho varas de largo por seis de ancho, y limitada así: al Norte, con casa de los herederos de Norberto Suazo; al Sur, con casa de Juan Bautista Suazo; al Este, la plaza; y al Oeste, con casa de Tránsito Bustillo. Y no habiendo antecedente inscrito, se manda á hacer las publicaciones prevenidas por el artículo 2.322 del Código Civil.—La Paz, 23 de abril de 1915.

PORFIRIO BOQUÍN.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que por auto de esta Secretaría fecha de hoy, se ha admitido el denuncia á que se refiere la solicitud que dice:—«Se solicita un dominio útil.—S. P. E.—El suscrito, soltero, ciudadano americano, mayor de edad, ganadero, avecindado en Trujillo, respetuosamente, expone: que tiene el propósito y recursos suficientes para dedicarse á la industria ganadera en Honduras, para lo cual necesita potreros de repasto en alguna extensión. Por lo cual viene á denunciar y á pedir en dominio útil, con aquel objeto, un terreno nacional baldío, poco más ó menos de quinientas hec-

táreas, consistentes en parte de serranía, á once leguas línea recta de la costa, en jurisdicción de Aguán, departamento de Colón, ubicada junto á Bonito, y con estos rumbos: al Norte, camino real de San Esteban á Bonito; al Sur, montañas nacionales; al Este, el río de Bonito y terrenos nacionales; y al Oeste, aldea de Corozito y terrenos nacionales. Y no pudiendo gestionar personalmente por tener que ausentarse, confiere poder para continuar esta gestión al señor Licenciado don Sebastián García V.—Tegucigalpa, 16 de marzo de 1915.—J. C. Whilden.» Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos correspondientes.—Tegucigalpa, 19 de marzo de 1915.

20

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que por auto de esta Secretaría fecha de hoy, se ha admitido el denuncia á que se refiere la solicitud que dice:—«Se solicita un dominio útil.—S. P. E.—El suscrito, soltero, ciudadano americano, mayor de edad, ganadero, avecindado en Trujillo, respetuosamente expone: que tiene el propósito y recursos suficientes para dedicarse á la industria ganadera en Honduras, para lo cual necesita potreros de repasto en alguna extensión. Por lo cual viene á denunciar y á pedir el dominio útil, con aquel objeto, un terreno nacional baldío, poco más ó menos de quinientas hectáreas, consistentes en parte de serranía, á once leguas línea recta de la costa, en jurisdicción municipal de Aguán, departamento de Colón, ubicada junto á Bonito, y con estos rumbos: al Norte, camino real de San Esteban á Bonito; al Sur, montañas nacionales; al Este, el río de Bonito y terrenos nacionales; al Oeste, aldea de Corozito y terrenos nacionales. Y no pudiendo gestionar personalmente por tener que ausentarse, confiere poder para continuar esta gestión, al señor Licenciado don Sebastián García V.—Tegucigalpa, 16 de marzo de 1915.—O. R. Whilden.» Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos correspondientes.—Tegucigalpa, 19 de marzo de 1915.

20

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha 31 de marzo se presentó á su Despacho el Abogado don Emilio Mazier, como apoderado de «Virol Limited» sociedad de fabricantes que tiene su domicilio y la ubicación de sus negocios en los números 152 á 166, Old Street, St. Lukes, en el Condado de Londres, Inglaterra, pidiendo el registro y depósito de una marca de fábrica adoptada por dicha sociedad para su uso en la fabricación y el comercio de substancias que se usan como alimentos ó como ingredientes en los alimentos, y substancias químicas preparadas para usarse en la medicina y en la farmacia. La marca de fábrica consiste en la palabra **VIROL** y fué registrada á favor de los señores Virol, Limited, el 17 de diciembre de 1900, en la clase 42, con el número 222.517, y el 23 de marzo de 1903, en la clase 3, con el número 251.002, en la Sección de Marcas de Fábrica de la Oficina de Patentes de Inglaterra. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 6 de abril de 1915.

21-6

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Abogado don Simón Reyes J., como recomendado de don Entimo Antúñez, presenta, á las

diez de la mañana de hoy, para su inscripción en el Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el mismo señor Reyes J., en su carácter de Notario Público, en este puerto, el cinco del mes en curso, por la que don Francisco T. Valle, carpintero y de este vecindario, vende á don Entimo Antúñez, comerciante y también de este vecindario, por la suma de mil cien pesos plata, un solar de forma triangular, situado en la parte Sur de esta población, avenida San Isidro, cuyas dimensiones y límites son: Norte, ochenta y una varas, propiedad de Marco Antonio Pizzati; Este, ciento cuarenta y ocho varas, propiedad de Manuel González; Oeste, ciento cuarenta y ocho varas, propiedad de Marco Antonio Pizzati y Talata Johnson. Y no habiendo antecedentes inscritos con relación á esta propiedad, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 13 de enero de 1915.

23-23

ANGEL V. MATUTE.

Angel V. Matute, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Abogado don Julián Fiallos Díaz presenta hoy, á las ocho de la mañana, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada en esta ciudad, el diez y siete del corriente, ante el Juez de Letras de lo Civil del departamento, por los señores don Julián L. Vivas, agricultor; Victoria Vivas de Leiva, de oficios domésticos, y don Melitón Leiva, comerciante, todos vecinos del pueblo de San Francisco, por una parte, y el Licenciado don Julián Fiallos, soltero y de este vecindario, por otra, en la que consta que los primeros venden al último, á razón de cien pesos plata cada manzana cultivada con guineos, setenta y cinco pesos plata cada manzana cultivada de zacate y doce pesos plata cada manzana de montaña inculta, una finca conocida con el nombre de «La Lima», situada en la aldea de Santiago, término municipal de San Francisco, compuesta, aproximadamente, de ciento cuarenta manzanas, la que linda: por el Norte y Este, con fincas de «La Suiza Planting Company»; por el Sur, con serranías nacionales; y al Oeste, por el río de Santiago. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á esa finca, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 22 de marzo de 1915.

23-23

ANGEL V. MATUTE.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, hace saber: que el Licenciado don Rafael Valenzuela Fonseca, en representación del señor Dr. don Luis Enrique Cuevas, súbdito inglés y vecino de Belice, se ha presentado solicitando concesión para el corte de maderas de pino, caoba y cedro en la Mosquitia, en la comarca de Cafatasca y en los lugares llamados Guarmutá á Quia, Mocarrón, Auca, Tipí, Laca, Macunta, Santo Domingo y Pranza, en una extensión como de 30 millas cuadradas; y habiéndose obtenido el informe correspondiente del Administrador de Rentas del departamento de Colón y dictaminando el Fiscal General de Hacienda, esta Secretaría de Estado, en cumplimiento del artículo 9º del Decreto número 82, de 4 de marzo de 1909, pone en licitación la solicitud del señor referido Cuevas, en los términos siguientes: 1º -El Gobierno concederá al solicitante permiso para cortar maderas de pino, cedro y caoba en las condiciones que se indicarán adelante en los bosques nacionales comprendidos en el litoral de la Mosquitia, comarca de Cafatasca, en una extensión como de 35 millas cuadradas, entendiéndose que en esta concesión no se com-

prenden aquellos lugares donde se hallen establecidos cortes de madera en virtud de contratos anteriores.

2º—El solicitante pagará al Gobierno \$ 8.50 oro americano ó su equivalente en plata por cada árbol de caoba ó cedro que se corte y \$ 1.00 oro por cada árbol de pino, sin perjuicio de los derechos de exportación correspondientes.

3º—El solicitante pagará al Gobierno, como garantía de este contrato, cinco días después de su aprobación por el Congreso Nacional, (\$ 15.000.00) quince mil pesos oro americano, y el 1º de enero de cada año (\$ 10.040.00) diez mil cuarenta pesos oro á cuenta de los árboles que cortaren ó hubiesen cortado; pero si el valor de los árboles cortados durante el año excediese de dichos (\$ 10.040.00) diez mil cuarenta pesos oro americano, los solicitantes pagarán la diferencia tan luego como el Administrador de Rentas del departamento respectivo haya verificado la cuenta de los árboles cortados.

4º—Los pagos se efectuarán siempre en oro americano, pero el Gobierno, si le conviniese, podrá aceptar su equivalente en plata acuñada de curso legal ó en giros sobre Londres. Los pagos se harán en la Caja Nacional ó en la Administración de Rentas ó de Aduanas que el Ministro de Hacienda designe.

5º—De los (\$ 15.000.00) quince mil pesos oro americano pagados como garantía de este contrato, se abonará al solicitante \$ 1.500.00 oro americano en cada pago de los \$ 10.040.00 que efectúe en la Caja Nacional ó en la Administración que este Ministerio señale.

6º—El Gobierno permite al solicitante, para facilitar el corte y acarreo de maderas, la importación libre de maquinaria, herramientas, gasolina, forrajes, rieles, lanchas de vapor ó de gasolina, yugos, cadenas, cables de manifa ó de acero y aceites de máquina, así como también de maíz, arroz, frijoles, carne salada en barriles ó en sacos y sal común; entendiéndose que dichas importaciones estarán exentas del pago de derechos é impuestos de Aduana, con excepción del peaje, en la proporción debida y como se indica más adelante, y siendo los víveres para uso de sus empleados y trabajadores.

7º—El solicitante podrá usar los ríos y caminos en su empresa, lo mismo que las maderas que no sean cedro, caoba y otras preciosas, para la construcción de casas y embarcaciones, y en este caso pagará únicamente la mitad del valor del precio de las maderas ocupadas.

8º—El solicitante no podrá trasferir este contrato, quedando de hecho sin efecto si se infringiere esta restricción ó se faltase á cualquiera de las obligaciones estipuladas, quedando á beneficio del Fisco el valor de la garantía y anticipo que se hayan efectuado. Al celebrarse la contrata, después del remate, que se verificará el 1º de julio próximo, se agregarán las cláusulas que sean convenientes, como al tenor de la concesión otorgada á don Frederick W. de Valda.—Tegucigalpa, 17 de abril de 1915.

LEOPOLDO CORDOVA.

REMATE

El suscrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, hace saber: que el día sábado veinticuatro de julio próximo, á las dos de la tarde, y en el local de esta Administración de Rentas y Aduana, se rematará en esta pública el terreno nacional baldío denominado «Sabá» en jurisdicción del pueblo de Sonaguera, de este departamento, propio para la agricultura y con una extensión superficial de 3.813 hectáreas, 85 áreas y 62 centiáreas, valorado en \$ 17.163.00, de conformidad con el Decreto Gubernativo número 23, de 14 de septiembre de 1907. como de segunda clase, por ser pro-

pio para la agricultura. Sus límites son: al Norte, con el río Agnán; al Sur, con serranías nacionales; al Este, con Quebrada Honda; y al Oeste, con terreno de Tepusteca. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.—Trujillo, 18 de abril de 1915.

P. LÓPEZ COLINDRES.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha, á las nueve a. m., el Licenciado don Audato Muñoz, como apoderado general de don José Francisco Gómez, vecino de Colinas, se presentó á esta oficina denunciando como nacional un lote de terreno innominado, propio para la agricultura, al que le da por nombre «El Porvenir» situado en jurisdicción municipal de Quimistán, círculo del mismo nombre, en este departamento, de una superficie aproximada de veinticinco caballerías, y que está limitado: por el Norte, Sur y Oeste, con terreno nacional: por el Este, con terreno «Quebrada del Sitio» ejidos de Quimistán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.—Santa Bárbara, 31 de marzo de 1915.

30-31

VIRGILIO N. GÁLVEZ.

Francisco J. Alvarado, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que en la audiencia del día sábado veintidós de mayo próximo entrante, á las dos de la tarde, se rematará al mejor postor, un terreno denunciado por don Carlos Améndola, situado á inmediaciones de la aldea de Chamelecón, jurisdicción de este municipio, constante de veintitrés hectáreas, cuarenta y ocho áreas y sesenta y una centiáreas, de extensión superficial, propios para la crianza de ganado, cuyo terreno fué valorado en la cantidad de ciento cuarenta y cuatro pesos, y tiene por límites: al Norte, propiedad de José María López; al Sur, potrero de Bonifacio Amaya; al Este, terreno de Enrique T. Panting; y al Oeste, un potrero del mismo señor Améndola. Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Sula, 14 de marzo de 1915.

FRANCISCO J. ALVARADO.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día treinta y uno de mayo próximo de las diez á las once a. m., se rematará en esta pública el terreno nacional llamado «Barrentos» compuesto de cinco hectáreas de agricultura y de setenta y ocho hectáreas, noventa áreas propias para la crianza de ganado, valorado en la suma de ciento cuarenta pesos noventa centavos.—Ocotepeque, 17 de marzo de 1915.

BENIGNO ESTRADA

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día treinta y uno de mayo próximo, de las diez á las once a. m., se rematará en esta pública el terreno nacional llamado Cilitos, compuesto de ciento setentitrés hectáreas, noventa áreas y veinticinco centiáreas. Está valorado en doscientos sesenta pesos ochenta y seis centavos, y es propio únicamente para la crianza de ganado.—Ocotepeque, 17 de marzo de 1915.

BENIGNO ESTRADA.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha veintidós de este mes se ha presentado en esta oficina, por medio de su representante Licenciado don Sabino Mass, el señor don Cristóbal de Jesús Ardón, solicitando remate del terreno «El Potrero» y «San Francisco» en la aldea de

Animas, radio municipal de Danlí. Consta el terreno de trece caballerías ó sean quinientas ochenta y cinco hectáreas, y fué valorado, por concepto, en la primera clase en tres mil quinientos diez pesos. La venta se hará en asta pública, señalándose el día lunes catorce de junio próximo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 17 de la Ley Agraria.—Yuscarán, 30 de marzo de 1915.

RAMÓN ROSA FIGUEROA.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día diez y siete de junio del corriente año, á las tres p. m., se rematará en esta oficina, en asta pública y al mejor postor, el terreno denominado «La Hondura del Agua Blanca» sito en esta jurisdicción municipal, denunciado y medido á solicitud de don Cruz Dubón, de este vecindario, el cual consta de cuarenta y tres hectáreas, cuatro mil ciento sesenta y cinco metros cuadrados, propio para pastaje de ganado, pero que debe considerarse como de la tercera clase por estar próximo á esta población, y en consecuencia, su valor es de ciento treinta pesos veinticinco centavos. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.—Santa Rosa, 3 de abril de 1915.

SALVADOR R. OBELLANA.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día sábado 19 de junio próximo, á las dos de la tarde, se rematará en su oficina, en asta pública y al mejor postor, cinco caballerías de terreno en el lugar llamado «Cuchilla Alta» que exceden de los ejidos concedidos á la Municipalidad de Concepción del Norte, y cuyo valor es de un mil doce pesos cincuenta centavos, por ser la mayor parte del terreno de la 2ª clase de que habla el artículo 26, reformado de la Ley Agraria. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.—Santa Bárbara, 23 de marzo de 1915.

VIRGILIO N. GÁLVEZ

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día sábado diez y nueve de junio, á las nueve de la mañana, se rematará en su oficina, en asta pública y al mejor postor, el terreno denominado «El Bálsamo» denunciado y medido por la Municipalidad de Concepción del Norte, y que consta de 579 hectáreas, 11 áreas y 82 centiáreas, de las cuales 500 hectáreas pertenecen á la 4ª clase y valen setecientos cincuenta pesos, y el resto á la 2ª y cuyo valor es de trescientos cincuenta y cinco pesos ochenta y siete centavos; siendo el valor total de este terreno de un mil ciento cinco pesos ochenta y siete centavos. Lo que se avisa al público en demanda de licitadores.—Santa Bárbara, 30 de marzo de 1915.

VIRGILIO N. GÁLVEZ.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en la audiencia del día 24 de junio del corriente año, á las nueve de la mañana, se rematará en el mejor postor el terreno «La Piedra de Agua» denunciado y medido á solicitud de J. Cruz Martínez. Este terreno consta de ochocientos diez hectáreas y cuatro mil ochocientos once metros cuadrados, de las cuales 270 hectáreas corresponden á la 3ª clase y valen \$ 810.00, y el resto de 540 hectáreas, y 4.811 metros cuadrados valen \$ 810.75, siendo su valor total de \$ 1.620.75. Lo que se avisa al público en demanda de postores.—Santa Bárbara, 5 de marzo de 1915.

S. PACHECO B.